

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Junio de 1977.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 3.3.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Aceptase la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia Córdoba a la Provincia de Catamarca, de un Templete construido en el paraje denominado "El Suncho" — Distrito Esquiú, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca.

Artículo 2º — Responsabilízase a la Autoridad Municipal de la Localidad de Esquiú, del mantenimiento y conservación del inmueble donado. El Ministerio de Gobierno, por la Dirección de Municipalidades, normará y controlará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl *Hamilton Barrera*
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3236

**DONACION — ACEPTASE DONACION
GOBIERNO DE CORDOBA DE UN
TEMPLETE EN EL PARAJE
"EL SUNCHO" DISTRITO ESQUIU —
DEPARTAMENTO LA PAZ**

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Junio de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

La donación efectuada por la Provincia de Córdoba de un templete, construido en "El Suncho", tendiente a honrar la memoria de Fray Mamerto Esquiú, debe ser aceptada.

La Provincia hermana, al honrar la figura prócer del ilustre prelado, no atiende a su condición de Catamarqueño ni de Obispo de Córdoba, sino que exalta al prócer de la oratoria de la Constitución Nacional, oratoria que no sólo tuvo la fluidez delicada de sus palabras sino la versada profundidad de sus conocimientos.

La directiva 1/76 de la Junta Militar, en su artículo 1º, 3.3.1. autoriza a sancionar el proyecto acompañado.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. CARLOS R. GUINAZU OCAMPO
Asesor General de Gobierno